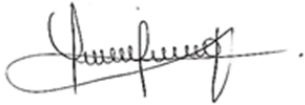


CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el MUNICIPIO DE CALARCÁ -COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), a la fecha no han atendido el requerimiento efectuado mediante auto del 2 de marzo de 2023.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 12 de mayo de 2023.



YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés

Rdo. 63-130-4003-002-2022-00247-00

Int. 961

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

DEMANDANTE: LIBIA REYES MEJÍA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR REYES

ASUNTO: REQUIERE ENTIDADES OFICIALES Y PARTE DEMANDANTE.

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir nuevamente al **MUNICIPIO DE CALARCÁ -COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO**, que poseen los informes de los inmuebles del Municipio y a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)** para que; de manera gratuita, en el término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación y en el ámbito de sus competencias, suministren la información contenida en el auto Nro. 1489 de fecha 25 de agosto de 2022.

Para mayor claridad remítasele nuevamente el oficio Nro. 1393 del 20 de septiembre de 2022.

SE ADVIERTE a las entidades requeridas, que el incumplimiento de las órdenes judiciales fuera de la acción disciplinaria a que haya lugar, puede acarrear multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Artículo 44 Numeral 3 del C.G.P.)

Finalmente, **SE INSTA** al apoderado judicial de la parte actora, para que procure la respuesta de las entidades anteriormente requeridas, puesto que el impulso del proceso es una carga que le corresponde, y de la revisión del expediente, no se observa que haya desplegado actividad alguna tendiente a lograr la respuesta de los requerimientos del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Remítanse los respectivos oficios a los siguientes correos electrónicos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

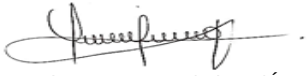
alcalde@calarca-quindio.gov.co
notificacionjudicial@calarca-quindio.gov.co
juridica@calarca-quindio.gov.co
notificacionesjudiciales@adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

CL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69
DEL 15 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2b4912d8edcaad0607bc376dfc5fd49d14ab19fefb4851878b035623081312**

Documento generado en 12/05/2023 12:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>